



Constancia Secretarial. (03/12/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2009 00252 00

Solicitud exoneración cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP

Mocoa, Putumayo, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta: que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme lo dispone los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y que dentro del término legal contestó el litigio sin plantear excepciones, sin embargo se opuso a la prosperidad de las pretensiones, la judicatura considera necesario correr traslado de dicha oposición, por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene, solicite las pruebas que tengan relación con la réplica, en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

Se procede a reconocer personería adjetiva al abogado PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO, portador de tarjeta profesional No. 63.670 del C.S. de la J., como apoderado de JEFFERSON DANIEL GONZÁLEZ JACOBO, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf2dc73b86ed46b02089b77e164f72ab0cfee887482cb24476f2a0ac7aa9623d

Documento generado en 03/12/2020 03:10:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>